



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro de una máquina semi-nueva excavadora hidráulica de cadenas 14 tn con pluma y cazo, para mejorar la gestión en la planta de transferencia de RCD de Buitrago del Lozoya de los residuos de construcción y demolición procedentes de autónomos y microempresas de la Sierra Norte, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, mediante procedimiento abierto con las características y especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Codificación.

Código CPV	Descripción
43262100-8	Excavadoras mecánicas

División en lotes.

Dada la naturaleza del contrato no es posible la división en lotes del mismo. Se considera que en el contrato cuya suscripción se propone no es posible su división en lotes, ya que se trata de una única unidad operativa o funcional constituida por elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Plazo de ejecución del contrato.

El vehículo objeto del suministro deberá entregarse en las instalaciones de la Mancomunidad sitas en la **vía de servicio de la A1, Km/salida 69, dirección Madrid, calle del Altillo, 28752, Lozoyuela, Madrid**, en el plazo máximo de **5 días hábiles**, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente cumpliendo el contratista con la entrega de la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en los pliegos y en su oferta, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados mediante la firma del ACTA DE RECEPCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 LCSP.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

Justificación de la necesidad.

Adquisición de máquina semi-nueva excavadora hidráulica de cadenas 14 TN con pluma dotada de cuchara para mejorar la gestión en la planta de transferencia de RCD de Buitrago de Lozoya de los RCD procedentes de autónomos y microempresas.

La Mancomunidad tiene la concesión de una planta de recepción de RCD en el municipio de Buitrago del Lozoya propiedad de la Comunidad de Madrid. Esta planta ha sido una pieza clave para la ordenación del territorio para la gestión de RCD de ayuntamientos y empresas medianas y grandes del sector.

Con este Proyecto de apoyo en la gestión eficiente de residuos de autónomos y microempresas tenemos la posibilidad de cerrar el círculo y finalizar el proceso de eliminación de vertederos municipales y vertidos ilegales procedentes de los RCD. Líneas de actuación:

- Asesoramiento a los autónomos y microempresas de la Sierra Norte cuya principal actividad es la construcción (de acuerdo a los datos estadísticos de la plataforma Almudena de la CAM, el 26% de los autónomos y microempresas de la Sierra Norte pertenecen al sector de la construcción), sobre la normativa de RCD y su adecuada gestión.
- Realizar una campaña de promoción de la planta de transferencia de RCD de Buitrago del Lozoya. Con precios atractivos, que incentiven la adecuada separación y una planta dotada de la maquinaria necesaria para poder llevar de forma mecanizada una adecuada limpieza del RCD que se recibe, separación de tipos de RCD, machacado y uso del mismo en las obras que se realizan en la propia Sierra Norte. El RCD que se reciba en la planta se va a poder usar en el territorio y evitar transportarlo a una planta de RCD de Colmenar Viejo, lo que implica significativos ahorros de combustible y uso de camiones y una reducción de generación de CO₂.

El cambio de funcionamiento de la planta va a ser posible con la adquisición de la máquina descrita anteriormente, que va a permitir con sus diferentes accesorios poder acometer la limpieza, separación, cribado y machacado del RCD recibido en la planta. Con este cambio de proceso se favorece la transformación productiva y el avance hacia una economía verde, concepto de economía circular, además de generar un puesto de trabajo en la planta para estas nuevas funciones.

El dotar de maquinaria adecuada a la planta de RCD además del impacto favorable en el medioambiente crea un servicio de calidad a los autónomos y microempresas de la Sierra Norte porque: se benefician de un servicio de calidad, les evita tener que transportar sus residuos fuera de la Sierra Norte, los precios a abonar son competitivos y disponen de asesoramiento personalizado a su actividad.

.Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato no está sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado, no es superior a 214.000 euros.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Manicomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

1. DATOS ECONOMICOS

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 30.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.300 euros, lo que supone un total de 36.300 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 623 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente.

Revisión de precios

No procede

2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguiente:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional, o de explotación de, al menos, el valor estimado del contrato.

3.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

1. ADJUDICACIÓN

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

La propuesta técnica será valorada con un máximo de 40 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

Para llevar a cabo la evaluación de la máquina, **junto a las características técnicas se deberá adjuntar una grabación de video** con el siguiente detalle de las tomas:

- 1 - Toma general de la máquina arrancada y en funcionamiento de tal forma que se vea ambos laterales, frontal y trasera.
- 2 - Toma de la cabina de la máquina (exterior e interior) donde se pueda apreciar su estado de conservación.
- 3 - Toma de la pluma, con detalle de los cilindros hidráulicos para valorar su estado y mantenimiento.
- 4 - Toma de ambas orugas/cadenas de la máquina, donde se aprecie su estado y mantenimiento.
- 5 - Toma de la corona, debajo de la cabina, con la máquina parada y pluma apoyada en el suelo, donde se aprecie su estado y mantenimiento.
- 6 - Toma de la chapa identificativa de la máquina, donde se identifique con claridad la máquina que se oferta.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

Una vez visionado el vídeo de la máquina, se realizará una valoración por los técnicos de la Mancomunidad con una valoración máxima de 40 puntos, que se desglosarán de la siguiente forma:

CABINA y CUERPO CENTRAL: Exterior, a valorar entre otras: pintura y golpes en carrocería (frontal, laterales y techo), iluminación, lunas, espejos retrovisores, puertas y escalones de acceso a cabina. Interior, a valorar entre otras: limpieza, conservación, estado de asiento conductor, estado de mandos y pedales. **Máximo de 10 puntos**

PLUMA: Estado y conservación general y valoración específica de los cilindros hidráulicos. **Máximo 15 puntos**

ORUGAS/CADENAS y CORONA: estado y conservación general. **Máximo 15 puntos**

Las ofertas técnicas deberán obtener una puntuación mínima de 32 puntos para continuar en el procedimiento. En caso contrario, no se procederá a la apertura del correspondiente sobre C del licitador que no cumpla dicho requisito.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

PROPUESTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA: Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 60 puntos; se utilizará la fórmula que se detalla a continuación:

$PB \times 60$ (máximo de puntos) / P

- PB =Propuesta de la oferta económica más baja
- P =Propuesta de la empresa que se está valorando

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Considerando que operan las excepciones a la tramitación electrónica a las que se refieren los apartados 3 y 4 de la Disp. Adic. 15ª y la Disp. Adic. 16ª LCSP 2017, lo que se ha acreditado en el oportuno expediente, la presentación se realizará de la siguiente forma:

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, formato papel, en las instalaciones de la Mancomunidad sitas en Vía de servicio de la A1, Km/salida 69, dirección Madrid, calle del Altillo, 28752, Lozoyuela, Madrid.

Plazo: De 09,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes no festivos. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección (administracion@sierranorte.madrid), en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Forma de presentación de las ofertas

- Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.
- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.
- Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes salvo lo especificado en los pliegos. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Manicomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.
- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP y en artículo 26 del Real Decreto 817/2009 de 09 de mayo, la documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de ésta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En todo caso, la evaluación previa de los criterios evaluables mediante juicio de valor se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.
- Conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, dado que el presente pliego presenta criterios evaluables mediante juicio de valor junto con criterios cuantificables por la mera aplicación de fórmulas, los licitadores presentarán **TRES SOBRES** cerrados firmados por él mismo o persona que los represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, y contendrán:
 - SOBRE A: La DOCUMENTACIÓN exigida para tomar parte en la licitación, relativa al cumplimiento de los requisitos previos.
 - SOBRE B: Las REFERENCIAS TÉCNICAS de la oferta correspondiente a la oferta técnica EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR, conforme a los criterios establecidos en este Pliego.
 - SOBRE C: La PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, conforme a los criterios establecidos y junto con la documentación complementaria que en su caso se exija.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación del suministro _____*". La **denominación de los sobres** es la siguiente:

-Sobre A. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

-Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

-Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Manicomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

Documentación que debe incluirse en cada SOBRE:

SOBRE A. Documentación administrativa relativa al cumplimiento de requisitos previos:

a).- Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

<< DECLARACIÓN RESPONSABLE >>

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____ en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la empresa que represento: (indicar a ó b)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

1.-

2.-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Manicomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

3.-

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

b) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo I).

c) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (Anexo II).

d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (Anexo III).

e) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Anexo IV)

Sobre «B» DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este SOBRE se incluirá, en su caso, la documentación que permita una valoración más concreta de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula décima del presente pliego, en especial, documentación relativa a reparaciones, puestas a punto...etc, efectuadas en el vehículo de los aspectos a valorar evaluables mediante juicio de valor; **sin que pueda introducirse documentación que haga referencia al precio, ni datos referidos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas**, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

La inclusión en el SOBRE B de la proposición económica o de cualquier referencia al precio del contrato o de datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, será motivo de exclusión de la oferta.

En todo caso, el licitador deberá aportar **fotocopia de la ficha técnica** donde conste haber pasado la ITV.

Asimismo, **los licitadores deberán presentar una memoria flash USB, en la que se incluirán los archivos de vídeo con las tomas estipuladas en la cláusula décima del presente pliego.**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Comunidad
de Madrid
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Manicomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

Sobre «C» DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

El contenido de la oferta económica será redactado según dicho modelo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **En la proposición económica, que no deberá superar los precios de licitación establecidos en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada por el adjudicatario conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

1. PENALIDADES

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% por cada mil euros del precio del contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En Buitrago del Lozoya, a 13 de octubre de 2022.

Fdo.: Ángel Martínez Herrero